

HIPOLITO HERRERA PELLERANO

Propuesta hecha a través de la Web

Rafael A. Sánchez 44 Torre Blanca 4to. Piso
Santo Domingo, República Dominicana.

Señores

Comisión Ejecutiva para el Proceso de Reforma Constitucional.
Ciudad

Estimados Señores:

Para dar atender a la consulta popular que esa Comisión ha hecho en la prensa nacional el día 11 del mes de octubre del año 2006, nos es grato dar respuesta a algunas de las preguntas contenidas en la consulta, y por considerar de mayor importancia iniciaremos el cuestionario por la última pregunta que podría ser la mas importante. Sin embargo antes de iniciar las respuestas al cuestionario nos parece necesario hacer primero un vistazo en conjunto de todo su contenido, a título de introducción.

INTRODUCCION

Nos parece que la reforma constitucional que se propone dará por resultado un texto más amplio y con disposiciones que en la actualidad son materia de las leyes adjetivas. Con esto se pretende dar rango constitucional a normas para evitar el exceso legislativo y poner una camisa de fuerza para evitar las violaciones constantes a esas leyes adjetivas.

En efecto esto se refleja del contenido de las preguntas siguientes:

¿Debe la Constitución incluir requisitos y condiciones para la creación de municipios y provincias?

¿Deben establecerse en la Constitución disposiciones acerca de la protección del medio ambiente, especialmente las relativas a los recursos de agua y la biodiversidad?

¿Deben fortalecerse las disposiciones que establezcan políticas específicas para la frontera?

¿Debe mantenerse la atribución del Senado para designar lo miembros de la Cámara de Cuentas?

¿Debe la Cámara de Diputados tener un número fijo de 150 o 200 miembros?

¿Debe establecerse nuevas disposiciones para que el control del Congreso sobre el gasto público sea más eficaz?

¿Debe el estudio previo para la creación o supresión de provincia, municipio u otras divisiones políticas territoriales ser realizado por otros órganos competentes del Estado?

¿Debe el Congreso obtener la opinión favorable del Poder Judicial para la creación o supresión de tribunales judiciales?

¿Debe el control de la Constitucionalidad ser a priori?

¿Debe la Constitución definir los principios para la creación y organización del régimen municipal?

¿Debe la Constitución definir los principios para la creación y organización de las provincias?

Mientras más simple sea la Constitución mayor oportunidad tiene de durar en el tiempo. Si la norma constitucional, por cuestiones coyunturales del momento, entra a reglamentar una serie de asuntos que pueden ser de la competencia de las leyes adjetivas, tendrá que ser modificada en breve tiempo.

El desarrollo de los pueblos depende en gran parte del régimen económico, político y social que tenga.

Un Estado que esté organizado donde se pretenda controlar todo, a la larga constituye un obstáculo para el desarrollo. La Alemania del Este y del Oeste es el mejor de los ejemplos. Mientras una de ellas permaneció estancada y ni siquiera pudo reparar los daños que le ocasionó la guerra, la otra es uno de los Estados más ricos del planeta. Todos sus habitantes eran alemanes.

Las transacciones comerciales en nuestro país cada día tienen más trabas y requisitos. Recordamos que para traspasar un vehículo de motor solamente era necesario suscribir la matrícula frente al Colector de Rentas Internas entre el comprador y el vendedor y si no llevar un acto notariado. El traspaso se producía de inmediato. En la actualidad este es un trámite interminable lleno de requisitos. Los motivos evitar falsificaciones y sustracciones que de todas maneras han aumentado por las causas de todos conocidas.

La formación de una sociedad comercial toma casi dos meses en nuestro país cuando en otras partes es cuestión de horas. La burocracia administrativa es cada día más amplia. Recientemente la DGDII se ha inventado un formulario invariable para las facturas del comercio. ¿En qué país del mundo sucede esto?

En fin son muchas cosas más que impiden nuestro desarrollo por lo cual esperamos que el nuevo texto constitucional no sea en un elemento nuevo que retrase la función del Estado y de los particulares.

1.- Las preguntas 75, 76 y 77 se refieren a la forma de la modificación de la actual Constitución vigente, indagando si la misma debe hacerse a través de una asamblea constituyente o con el mecanismo de reforma que figura en ella en la actualidad.

El artículo 116 de la Constitución vigente señala “esta Constitución podrá ser reformada si la proposición de reforma se presenta en el Congreso Nacional con el apoyo de la tercera parte de los miembros de una u otra Cámara, o si es sometida por el Poder Ejecutivo”. Más adelante el artículo 120 indica que “la reforma de la Constitución solo

podrá hacerse en la forma que indica ella misma, y no podrá jamás ser suspendida ni anulada por ningún poder ni autoridad ni tampoco por aclamaciones populares”.

Con lo señalado anteriormente por la Constitución que se piensa modificar, es imposible pretender hacer la modificación mediante una asamblea constituyente, ya que dentro del esquema actual de la Constitución a modificar, ella misma impone, DE MANERA NO NEGOCIABLE, la forma en que ella podrá ser modificada, por lo cual no es recomendable, iniciar una modificación violando la propia Constitución que se pretende modificar.

2- El organismo político primario es el pueblo o sea la colectividad de los habitantes que tienen derechos políticos. El ejercicio de las funciones gubernativas esta atribuida a las instituciones permanentes que ejercen los poderes en su representación. La delegación de los poderes se hace a través del sufragio que es la función electoral del pueblo. En este contenido es conveniente modificar el artículo 2 en la forma sugerida.

Nuestra democracia es imperfecta, ya que se entiende por ella el sufragio que cada cuatro años realiza el pueblo, pero después nunca toma parte en las decisiones que le afectan su libertad y su patrimonio.

Sería conveniente darle participación para que tenga facultades de iniciativa legislativa y constitucional.

3.- El artículo 3 debe permanecer igual pues todos los convenios internacionales de derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado dominicano, deben tener el mismo valor que la norma constitucional.

Disponer que los tratados deben ser ratificados con una mayoría legislativa calificada y que luego su aprobación, se someta a la ciudadanía mediante un referendo, sería complicar las cosas en especial esto último, que tendría como resultado práctico que los tratados firmados nunca fueran aprobados y de esa manera, en vez de participar en el proceso de integración con motivo de la globalización, seríamos excluidos. ¿Observe el Tratado de Libre Comercio? Aún después de ratificado no está en vigencia. ¿Cuántos tratados firmados quedaron sin ser ratificados por el Congreso sin motivo válido aparente?

4.- Los artículos 5, y 6 deben quedar como están redactados. La Constitución no debe convertirse en una camisa de fuerza para evitar los desmanes de los legisladores en la creación de divisiones territoriales sin ningún sentido. La creación de provincias y municipios deben estar reglamentados en la Ley la cual si debe fijar los requisitos para su creación.

Entendemos que la protección del medio ambiente no debe ser un asunto constitucional, ya que este concepto es muy variable y de diversas interpretaciones y la inclusión de este tema como materia constitucional podría traer en el futuro más problemas que beneficios.

5.-El artículo 8 de los derechos individuales y sociales debe ser modificado de la manera más amplia posible a fin de asegurar a los gobernados su existencia en un

verdadero Estado de Derecho y no que esto se quede, como se dice en la práctica, en el tintero.

Como bien expresó el Presidente en su comparecencia, hay que proteger a los ciudadanos del abuso de poder que cometen a diario, algunas instituciones del Estado, en especial las represivas, de citar a los ciudadanos que emiten una opinión de ellas, a fin de presionarlos y tratar de callarlos. Debe haber una instancia rápida a la cual el ciudadano pueda apoderar para protegerse efectivamente.

No recordamos quien expresó más o menos que: Por más que las Constituciones, los Tratados Internacionales, y las Leyes contengan disposiciones para garantizar los derechos de los gobernados, estos nunca han impedido que los gobernados sigan siendo objeto de la aplicación de medidas coercitivas que van contra su dignidad en todos los aspectos.

En este aspecto hay que poner especial atención a fortalecer la libertad de empresa, comercio, e industria y la exclusividad del Estado de establecer monopolios en su provecho.

Para nadie es un secreto la existencia de en el pasado y en el presente de actividades industriales y comerciales de carácter de monopolio, antes amparadas en la Ley 299 felizmente derogada, y en los hechos, como sucede con los combustibles, las medicinas, la venta de refrescos o de agua etc. Las autoridades miran para otro lado y muchas actividades económicas funcionan con acuerdos de precios, limitaciones de territorios o de clientela.

6.- Con respecto a los artículos 9 y 10 deben incorporarse otros deberes, pero teniendo el cuidado de que la enunciación de los mismos no queden como una simple declaración de intenciones, como sucede en la actualidad, cuando se impone como deber asistir a los establecimientos educativos de la Nación para adquirir, por los menos, la instrucción elemental y se conoce de antemano que no existen aulas suficientes, ni material escolar para satisfacer las necesidades de la población. Los niños que sin la culpa de ellos que quedan sin educación mas tarde serán una carga para la sociedad.

7.- Entendemos que debe mantenerse el sistema actual de adquisición de la nacionalidad. Puede permitirse que el hombre extranjero casado con una dominicana adquiera la nacionalidad de ella siempre y cuando las leyes de su país lo permitan.

En el Párrafo III del artículo 11 debe suprimirse la obligación de hacer la declaración, en el acta de matrimonio, que declina la nacionalidad dominicana. (A cargo de la mujer).

8.- El artículo 12 debe ser modificado para permitir a todos los ciudadanos la participación en todos los asuntos públicos incluyendo la iniciativa legislativa. Esto en consonancia con el principio de que el Poder reside en el pueblo.

No es conveniente autorizar la revocación de los mandatos otorgados o los plesbicitos. De consagrarse esto en la Constitución sería una fuente eterna de problemas, que haría ingobernable la Nación.

9.- En cuanto al Poder Legislativo no es saludable aumentar los requisitos para ser legislador esto podrá llegar a ser discriminatorio. ¿Por qué elegir representantes de los dominicanos residentes en el exterior? Esto en definitiva no aporta nada y solo aumentara la matricula de los legisladores que ya son demasiados.

No debe sustituirse la forma de llenar las vacantes de los legisladores y esto debe quedar igual.

10- Del Senado. No debe aumentarse la matrícula de los Senadores. Hay demasiadas provincias. Además esto complicaría la forma de la elección. ¿Quid de la representación proporcional?

Es irrelevante modificar la mayoría cuando el Senado actúa en su función jurisdiccional ya que en los últimos años solo ha ejercido ésta una sola vez cuando fue sometido a juicio político el Sindico del Distrito Nacional en el Gobierno del Dr. Balaguer.

La Cámara de Cuentas debe ser nombrada por el Senado al igual que la Junta Central Electoral. No puede presumirse que por el hecho de que un Partido tenga mayoría, elija una Junta que responda a sus intereses pues si partimos de eso mejor cerremos el país.

11.- De la Cámara de Diputados. Definitivamente debe limitarse el número de diputados por provincias. Nunca deben ser elegidos por acumulación. Esto podría ser muy complicado.

12- Del Congreso. Este debe ser fortalecido para controlar el gasto público. Para la creación de Tribunales debe tener primero la opinión del Poder Judicial. No debe haber estudio previo para la creación de provincias pues habría que crear un organismo burocrático para hacer este estudio totalmente innecesario.

13.- De las Leyes. La iniciativa legislativa debe ser modificada para dar participación a todos los ciudadanos. Debe aumentarse a dos años la vigencia de los proyectos de ley.

14.-Del Poder Ejecutivo. La reelección debe quedarse como esta por dos periodos consecutivos. Esto es así en los Estados Unidos que aun cuando no esta escrito se ha hecho una costumbre.

Debe acortarse el plazo entre la elección y la toma de posesión claro esta reservado tiempo para el conocimiento de posibles impugnaciones.

El artículo 55 debe quedarse como está. Quitar al Presidente facultades seria hacer este país ingobernable.

Las normas de la administración pública debe ser materia de las leyes adjetivas. La Constitución debe ser lo mas simple posible para asegurar su buen funcionamiento. Por motivos coyunturales del momento no podemos imponer una camisa de fuerza como siempre ha sido costumbre en nuestro país.

15. De los Secretarios de Estado. La pregunta numero 40 la respuesta es NO. Nunca nos han gustado las mayorías calificadas ya que estas son impuestas por una modificación que hace la mayoría simple y luego esa mayoría calificada dificulta que

ella pueda volver a ser mayoría simple. Debe evitarse poner camisas de fuerza para gobernar.

16.- Poder Judicial. Esta bien como está el régimen de incompatibilidad de los jueces. Estos deben permanecer en sus funciones hasta un límite de edad. Sólo podrán ser removidos cuando cometan falta en el ejercicio de sus funciones.

El principio de la inamovilidad de los jueces debe quedar invariable. El Procurador General Dupin decía en Francia que “el juez que lucha por su cargo cada vez que emite una sentencia no puede administrar justicia y esto va contra el que se está juzgando, contra el propio juez y al final contra la propia justicia” (Cita no exacta).

17.- De la Suprema Corte de Justicia. No debe limitarse el número de los jueces. El desarrollo del país cambia y puede necesitar más jueces. Esta debe mantener sus funciones administrativas. Es complicar las cosas dividir las funciones pues ¿Dónde esta el límite? ¿Quién lo determina?

Las atribuciones del Consejo Nacional de la Magistratura deben quedar iguales. Este es un organismo político y ampliar sus funciones sería volver a politizar la Justicia.

La composición debe permanecer igual y el control de la constitucionalidad de las leyes, los decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones y disposiciones administrativas.

No somos partidarios de un control a priori pues esto lo convertiría en un organismo superior.

La Suprema debe tener el control disciplinario de los jueces y ejercer el traslado de los jueces cuando se juzgue útil.

No es necesario consagrar el principio de la independencia del juez, porque esta es inherente a su función. El juez actúa como un árbitro en medio de los litigantes.

Aun cuando el Ministerio Público es el representante de la sociedad y del Estado en la administración de justicia no somos partidarios de que se le de rango constitucional a la carrera del Ministerio Público. Estos no deben ser inamovibles.

18.- Cámara de Cuentas. Debe quedarse como está en la Constitución actual. Sólo debe modificarse los requisitos para ser miembro de los cuales debe excluirse ser doctor en derecho por lo que señalamos mas adelante. La Ley deberá crear un Tribunal Superior Administrativo para conocer los recursos en última instancia contra la actuación de la administración pública De esa manera la Cámara de Cuentas sería un organismo puramente técnico.

En la actualidad existe un Tribunal Superior Tributario para conocer los recursos contra las decisiones administrativas en materia de impuestos.

19.- Del Distrito Nacional y de los Municipios. Los artículos 82 al 85 deben permanecer iguales ya que debe ser materia legislativa la creación y organización del régimen municipal.

20.- Régimen de Provincias. Esto debe permanecer como está en la actualidad pues también debe ser materia legislativa definir los principios para la creación y organización de las provincias.

21.- De las Asambleas Electorales. Los miembros de la Junta Central Electoral deben ser nombrados por el Senado y no debe modificarse su estructura interna en este sentido de permanecer igual que en la Constitución actual.

Debe mantenerse el sistema actual en materia de elecciones. Si se pretende hacer una Constitución moderna en ella no cabe la unificación de las elecciones pues el arrastre no es recomendable. Cada cual debe ganarse su puesto en base a su esfuerzo y popularidad.

22.- De las Fuerzas Armadas. Aquí hay que pensar muy bien lo que se piensa hacer ya que todos los ciudadanos estamos cansados de tanto militarismo que existe en nuestro país heredado de Trujillo.

Ya es hora de que las fuerzas armadas se limiten a sus funciones establecidas en la Constitución tal como lo define el artículo 93.

No debe darse derecho al voto a los militares.

Cualquier asunto de su organización debe quedar en mano de la ley adjetiva.

Debe consagrarse que enviar tropas fuera del país debe ser ratificada por el Congreso, ya que esto puede colocar al país en un estado de guerra.

Para estar en consonancia con el artículo 4 de que el gobierno de la Nación es esencialmente civil, republicano, democrático y representativo, debe establecerse en la Constitución que el SECRETARIO Y LOS SUBSECRETARIOS DE LAS FUERZAS ARMADAS SERAN CIVILES.

23.- Disposiciones Generales.

Se debe consagrar de forma expresa, la igualdad jurídica y política entre el hombre y la mujer.

Establecer un porcentaje para la participación de la mujer conlleva una discriminación.

La prescripción debe ser irradicada de nuestra legislación por lo cual debe aprovecharse para declarar imprescriptible toda infracción.

Debe dejarse en manos de la Ley Adjetiva la organización de los partidos políticos.

No creo conveniente que la Constitución reglamente el régimen de la moneda y las finanzas públicas del país, pues en materia económica debe haber flexibilidad y cualquier disposición constitucional serían violadas cuando las circunstancias así lo ameriten como ha sucedido con la unidad monetaria nacional definida en el artículo 111.